TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

AUTO No. 0021

SIGCMA

San Andrés Isla, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-23-33-000-2019-00025-00
Demandante	Alba Patricia Sánchez Arango
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

Vista la nota secretarial que antecede[1], que informa por un lado, la notificación del auto admisorio de la demanda, y por otro, deja constancia que a la fecha, la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de acreditar la consignación de los gastos del mismo, a fin de que se imprima el trámite subsiguiente del proceso, tal como se ordenó en el numeral quinto del auto No. 0177 de fecha 9 de julio de 2019.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A., se requiere a la parte interesada-*demandante-,* que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, de cumplimiento a la mencionada orden, so pena de quedar sin efectos la demanda y en consecuencia, la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado

[1] Visible a folio 225 del expediente.